



Verifique Autenticidad
18-2-0960-PR

EXPEDIENTE – RADICACION: 17001-2-18-0870

RESOLUCION No. 18-2-0960-PR

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

Propietario:	PUERTA DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.S.
Identificación:	900320921-6
Representante Legal:	ALVARO BOTERO RESTREPO
Cédula Representante Legal:	10234158 de Manizales
No. de Radicación:	17001-2-18-0870
Fecha de Radicación:	Noviembre 28 del 2018

CONSIDERANDO

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que PUERTA DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.S presentó solicitud de prórroga de la licencia de urbanización número 220014-2016 de fecha 17-11-2016, para lo cual anexó certificado de iniciación de obras suscrito por el ingeniero Jesus Maria Serna Hurtado.

Que la licencia 220014-2016 se había expedido para APROBAR LICENCIA DE URBANIZACIÓN ETAPA IV CIUDADELA PUERTA DEL SOL. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, VIS. PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, PRIVADOS, VÍAS PÚBLICAS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, en predio ubicado en el barrio PUERTA DEL SOL, (Corinto) y tenía vigencia hasta el 12 de diciembre del 2018, por lo tanto la solicitud de prórroga se hizo dentro de los términos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la prórroga de la Licencia de urbanización número 220014-2016 de fecha 17-11-2016, por un término de doce meses contados a partir de la fecha de vencimiento, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el 12 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los demás artículos de la licencia de urbanización 220014-2016, continuarán vigentes, con excepción del decimo segundo que fijaba la vigencia.

ARTÍCULO TECERO: Contra la presente Resolución procederán los Recursos de Ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación para los vecinos y a la publicación para el titular de la Licencia y los terceros.



Verifique Autenticidad
18-2-0960-PR

Resolución No. 18-2-0960-PR

Pg 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales, Noviembre 29 de 2018

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
Curador Urbano Número Dos